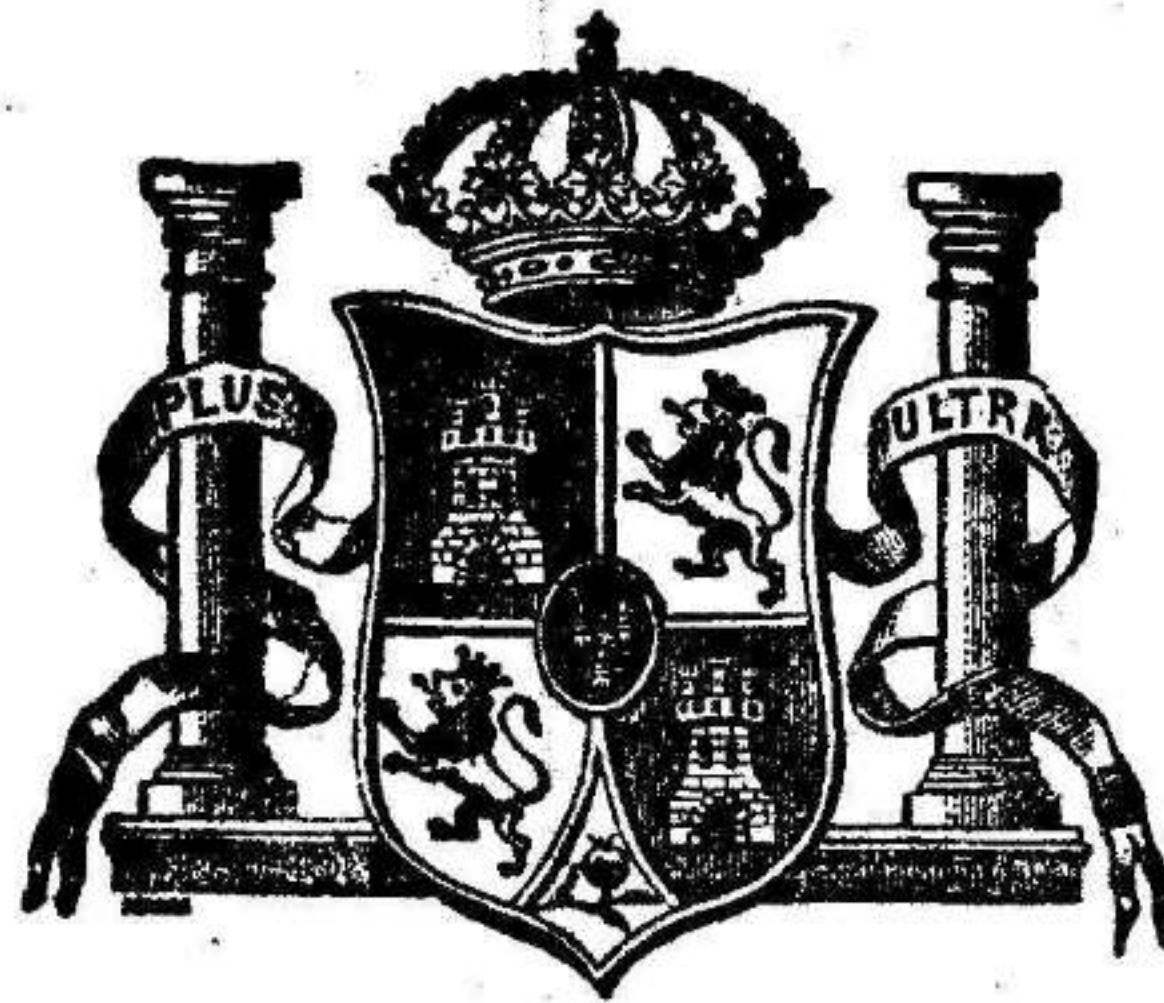


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 148.

Secretaría—Sección 3.ª

El Sr. Alcalde de Ibero de la Vega participa á este Gobierno que por el vecino del mismo Serafín González, ha sido recogida una caballería menor, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento del dueño.

Palencia 9 de Diciembre de 1888.

El Gobernador Interino,
Rafael Pérez Alcalde.

Señas de la caballería.

Una pollina, edad cerrada, pelo cardino, alzada regular.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Para el debido cumplimiento del art. 60 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887 dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio anterior, concediendo derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los expedientes para la concesión de jubila-

ciones por causa de imposibilidad física á los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de Escuelas públicas, se instruyan y tramiten en lo sucesivo con estricta sujeción á lo mandado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Marzo de 1868.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1888.—Canalejas y Méndez.—Señor Gobernador de la provincia de.....

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Venciendo en 1.º de Enero de 1889 un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta y un semestre de amortizable al 2 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda pública en circular de 3 del actual, autoriza á esta Delegación para la admisión del cupón correspondiente al expresado vencimiento, así como las inscripciones nominativas de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia; á cuyo efecto se hacen las prevenciones siguientes:

La presentación de cupones se efectuará con una sola factura desde el 15 del corriente hasta fin de Febrero venidero, en los ejemplares impresos en papel de Contabilidad, y las inscripciones se presentarán sin limitación de tiempo con carpetas duplicadas en las que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las mismas el concepto á que pertenece la lámina, que los números se

estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallen una por una, advirtiendo que no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palencia 7 de Diciembre de 1888.—Salvador B. Bonaplata.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

La ley de 11 de Mayo último, en su 4.ª disposición transitoria, dispone terminantemente que durante el plazo de seis meses podrán los contribuyentes rectificar ante la Administración la riqueza contributiva que posean, ó pedir su comprobación sin incurrir en multa por las diferencias que resulten. El reglamento dictado en igual fecha para el cumplimiento de la expresada ley dispone en su art. 102, que durante el expresado plazo no se incoará expediente alguno de defraudación; por consecuencia estas disposiciones vienen á condonar las responsabilidades en que se hallan incursos los que por cualquier concepto contribuyan con menos riqueza amillada, así como á los industriales que por error ó mala interpretación de tarifas no aparezcan contribuyendo con su verdadera cuota.

Próximo á espirar el plazo que tanto beneficio reporta á los contribuyentes, y deseando esta Administración evitar las consecuencias

siempre funestas de una investigación, invita nuevamente á cuantos puedan dichos beneficios comprender, para que se acojan desde luego á ellos, evitando así los perjuicios que en otro caso pudiera irrogárseles.

Palencia 5 de Diciembre de 1888.—José Carrillo de Albornóz.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse en la forma que á continuación se expresan.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de San Andrés de Luena, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de San Miguel de Luena, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Diciembre de 1888.—El Rector, Manuel López Gómez.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Diciembre de 1888.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos de la Diputación.	4974	"	5999	"
2.º	Archivo y Depositaria.	338	"		
3.º	Comisiones especiales.	187	"		
4.º	Arquitectos.	500	"		
5.º	Médicos de baños.	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.	333	"	1832	"
2.º	Bagajes.	1000	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"		
4.º	Elecciones.	167	"		
5.º	Calamidades.	332	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	"	"
2.º	Travesía de carreteras.	"	"		
3.º	Cárcel modelo.	"	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.	"	"	1357	"
2.º	Pensiones.	1357	"		
3.º	Empréstitos.	"	"		
4.º	Contratos.	"	"		
5.º	Deudas y censos.	"	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.	908	"	929	"
2.º	Institutos.	"	"		
3.º	Escuelas Normales.	"	"		
4.º	Inspección de escuelas.	"	"		
5.º	Academias.	"	"		
6.º	Bibliotecas.	21	"		
7.º	Museos.	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.	"	"	15170	"
2.º	Hospitales.	1666	"		
3.º	Casas de Misericordia.	"	"		
4.º	Casas de Expósitos.	13504	"		
5.º	Casas de Maternidad.	"	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles.	"	"	1052	"
2.º	Establecimientos penales.	1052	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos.	666	"	666	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.	"	"	20000	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	20000	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas.	"	"	"	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos.	1083	"	1083	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	"	"
TOTAL GENERAL.		48088	"	48088	"

En Palencia á 30 de Noviembre de 1888.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 4 de Diciembre de 1888.

En uso de las facultades que á la Comisión confiere el art. 121 de la vigente ley Provincial, acordó aprobar la presente distribución de fondos, importante cuarenta y ocho mil ochenta y ocho pesetas, la que habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Gerardo Martínez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 30 de Noviembre de 1888.—Año económico de 1888 á 1889—

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más.	En menos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Rentas y censos.	7000	563	"	6437
Portazgos y barcajes.	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"
Repartimiento.	451778	76115	"	375663
Instrucción pública.	"	"	"	"
Beneficencia.	7685	600 25	"	7084 75
Ingresos extraordinarios.	"	803 50	803 50	"
Arbitrios especiales.	"	"	"	"
Empréstitos.	"	"	"	"
Enajenaciones.	"	"	"	"
Resultas.	"	136333 37	136333 37	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	72634 59	72634 59	"
Reintegros.	"	"	"	"
Intereses de demora.	"	"	"	"
Ampliación.	"	83220 73	83220 73	"
	466463	370270 44	292222 19	339184 75
PAGOS.				
Administración provincial.	72002	24973 64	"	47028 36
Servicios generales.	22000	2903	"	19097
Obras obligatorias.	"	"	"	"
Cargas.	16288	2767 48	"	13528 52
Instrucción pública.	11149	1860 61	"	9288 39
Beneficencia.	182043 50	32949 78	"	149093 72
Corrección pública.	12625	3776 88	"	8848 12
Imprevistos.	8000	2133 46	"	5866 54
Nuevos establecimientos.	"	"	"	"
Carreteras.	168231 75	73926 38	"	94305 37
Obras diversas.	"	"	"	"
Otros gastos.	13005	5425 11	"	7579 89
Resultas.	"	"	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	72634 59	72634 59	"
Ampliación.	"	80584 57	80584 57	"
	505344 25	303935 50	153219 16	354635 91
EXISTENCIA EN CAJA.				
	"	66334 94	"	"

Palencia 30 de Noviembre de 1888.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

A la Comisión provincial.

Excmo. Sr.: En sentir del Contador de fondos provinciales procede la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez merecida la aprobación de V. E.

No obstante lo expuesto V. E. acordará lo más procedente.

Palencia 1.º de Diciembre de 1888.—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión del día 4 de Diciembre de 1888.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Martínez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Lorenzo Paz Guerra, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de D.ª Juana de la Cruz, para litigar con D. Pedro, D. Zacarías y D. Julio de la Cruz, se ha dictado la sentencia cuya cabeza

y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, el Sr. D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este incidente de pobreza instado por el Procurador D. Juan Ortega y Guardia, con poder bastante de

D.^a Juana de la Cruz Martínez, Monja profesa en las de Santa Clara de esta Ciudad, de sesenta y dos años, dirigida por el Letrado Don Luís Hurtado Rodríguez, para litigar con D. Pedro de la Cruz Martínez y sus hijos D. Julio y D. Zacarías de la Cruz García, vecinos de esta Ciudad, los cuales están en rebeldía.

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre á D.^a Juana de la Cruz Martínez, para litigar con D. Pedro de la Cruz Martínez, su hermano, y con sus sobrinos D. Zacarías y Don Julio de la Cruz, y que se la defienda y ayude como pobre, gozando de los beneficios que á los de su clase otorgan los artículos trece y catorce de la citada ley; entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos treinta y seis y treinta y siete de la misma, sin hacer especial condenación de costas; y por la rebeldía de los demandados, publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Eduardo González.

Corresponde literalmente la parte de sentencia inserta con su original á que me remito.

Y para que conste pongo el presente en Palencia á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Cédula de citación.

El Sr. D. Alejandro García del Pozo, Juez de instrucción del partido de Frechilla y en sumario que se instruye sobre lesiones inferidas á Gregorio de la Granja Guerra, vecino de Paredes de Nava, el catorce de Octubre último en la villa de Fuentes de Nava y mediante ignorarse el paradero del pordiosero Narciso Tomé, natural de esta villa y sin domicilio fijo, ha acordado en providencia de ayer sea éste citado de comparecencia en este Juzgado en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la correspondiente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y á fin de evacuar una cita que le resulta en dicho sumario, á quien se previene que si no compareciese le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho. A cuyo fin extiendo la presente como Actuario, que firmo en Frechilla á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Deogracias Paredes.

Don Alejandro García del Pozo y Merino, Juez instructor de este partido de Frechilla.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente González Vargas (a) Cantuje, vecino de Palencia, de treinta y nueve años de edad, de

estado casado, tratante en ganado asnal, es de baja estatura, pelo negro, ojos castaños, nariz grande, barba lampiña, seco de cara y gasta bigote, á que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de notificarle el auto declarando concluso el sumario que contra el mismo se sigue de oficio por hurto de una pollina.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la captura y conducción del referido Vicente González á la disposición de este Juzgado, pues ha sido decretada su prisión en auto de ayer.

Dado en Frechilla á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Alejandro García del Pozo.—Por mandado del Señor Juez, Tomás Cano.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa durante el primer trimestre del ejercicio económico corriente.

Día 1.º de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma Palenzuela.

Leída y aprobada el acta de la anterior, á propuesta del Sr. Presidente, la Corporación, en unión del Señor Director de las obras de las Escuelas públicas de esta villa y de D. Valentín Hernández, contratista de las mismas, acordó practicar la recepción provisional de las obras ejecutadas en dichas Escuelas, y hecho, oído el parecer del facultativo Director de las mismas, el Ayuntamiento recibió la obra como provisional, teniendo en cuenta que el plazo de garantía es suficiente para reparar las faltas que se han notado en la recepción.

Día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una comunicación de la Dirección de la Caja general de Depósitos, en la que consta haberse concedido á este Ayuntamiento el domicilio de pago en la Sucursal de Palencia de los intereses devengados por los dos depósitos de la tercera parte del 80 por 100 señalados con los números 6.178 y 6.385 de registro, habiéndose devuelto á este Ayuntamiento el resguardo núm. 6.385, en el cual se deducen las 884 pesetas 27 céntimos que en concepto de exceso de capital se habían reintegrado de más, constituyéndose otro depósito como necesario sin interés de dicha cantidad á disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, debiéndose solicitar de dicha Superioridad comunique la orden correspondiente á la Dirección para que pueda tener lugar la devolución á este Ayun-

tamiento de las 884 pesetas 27 céntimos. Enterada la Corporación, acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que se dirija al Señor Gobernador civil de la provincia solicitando del mismo comunique la orden correspondiente al Centro directivo reclamando la cantidad que anteriormente se menciona.

También se acordó nombrar apoderado de este Municipio á D. Julian Antolín Molina, Depositario de los fondos provinciales y vecino de Palencia, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento gestione y cobre cuantos intereses correspondan al mismo de los intereses de los bienes de Propios é Instrucción pública, autorizándole para que recoja cuantos documentos le sean necesarios.

Igualmente se acordó nombrar á D. Tomás López Rey Médico titular de esta villa con el carácter de interino, hasta tanto se provea dicha plaza, disfrutando el haber consignado en presupuesto.

Día 15.

Leída y aprobada la anterior, se acordó el pago de 13 pesetas 50 céntimos por los gastos originados en la Capital por el Sr. Alcalde, Concejal D. Bonifacio Merino y Secretario de la Corporación, con motivo de invitar al Sr. Gobernador y Excelentísima Diputación para que asistieran á la inauguración de las Escuelas públicas de esta villa.

Igualmente se acordó pagar al Secretario 5 pesetas por una comisión que hizo para entregar en la Capital el repartimiento de la contribución territorial y otros asuntos.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Moreno, se le concede el local Escuela de párvulos para que pueda continuar la enseñanza á los niños con el carácter de privada.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Se aprobó y acordó el pago de la distribución de fondos del mes de la fecha, que asciende á 791 pesetas 44 céntimos.

Día 22.

Presidencia de D. Tomás Coloma.

Leída y aprobada la anterior, se acordó comisionar á los Sres. Concejales D. José Pérez, D. Melchor Chacón y D. Bonifacio Merino para que se encarguen de formar las secciones para el sorteo de la Junta municipal. Se acordó pagar á Don Tiburcio Fernández 3 pesetas por los gastos originados en Baltanás para pagar el cuarto trimestre de gastos carcelarios. Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobadas las cuentas municipales del ejercicio de 1880-81.

Día 29.

Presidencia del Sr. Coloma.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, á propuesta del Sr. Presidente se acordó solicitar la excepción de la venta del monte comunal de esta villa, con destino al aprovechamiento común, nombrando Peritos á D. Tomás Portillo y D. Eustaquio López, Agrimensores y vecinos de esta villa, quedando encargado el Sr. Presidente de la ejecución de este acuerdo y retribuyéndose á los Peritos con 125 pesetas, siendo de cuenta del Ayuntamiento los Peones que necesitaban para auxiliarles en la medida.

Se aprobó y acordó el pago de 7 pesetas 75 céntimos gastadas en la reposición de la fuente del Morallón.

También se acordó el pago de 11 pesetas 25 céntimos por la póliza de seguros contra incendios del año económico corriente.

Quedó enterada la Corporación de las secciones de contribuyentes formadas por la Comisión encargada para el sorteo de la Junta municipal.

Seguidamente se aprobaron las contestaciones al pliego de reparos de las cuentas municipales de 1886 á 87.

Día 5 de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó á instancia de Ignacio Blanco, se expida certificación del líquido imponible de tres fincas de su propiedad por lo que resulte de los datos estadísticos.

Presentada la distribución de fondos del mes actual, importante 462'15 pesetas, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de haber sido insertado en el BOLETÍN OFICIAL del día 1.º del corriente el anuncio de hallarse vacante la plaza de Médico titular de esta villa.

Se comisionó al Secretario para entregar en la Delegación de Hacienda de la provincia el expediente instruido solicitando la excepción de la venta del monte.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó satisfacer al Secretario de la Corporación 5 pesetas por la comisión que hizo á la Capital para entregar el expediente del monte.

También se acordó girar del capítulo de Imprevistos 19'98 pesetas por la diferencia que existe de lo pagado por anticipos que hizo el Tesoro á los Profesores de instrucción pública en los años de 1870-71 y 1871-72 y lo consignado en presupuesto.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación de la comunicación del Señor Gobernador civil de la provincia se-

ñalando la subasta para los pastos del monte de esta villa el día 27 del corriente mes, adicionando al pliego de condiciones una que obligue al que resulte arrendatario á ingresar en dos plazos iguales, el primero el día 15 de Octubre próximo y el segundo en 15 de Abril de 1889, remitiéndose anuncios á los pueblos de Dueñas, Valoria y Cubillas de Cerrato.

Se prestó su aprobación al extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el cuarto trimestre de 1887-88, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobadas las cuentas municipales de este distrito del período de 1886-87.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador permiso para celebrar dos medias corridas de novillos en los días 8 y 9 de Setiembre próximo.

Se comisionó al Secretario para entregar al Depositario de fondos provinciales las inscripciones intransferibles del 4 por 100 y resguardo de la Caja de Depósitos.

Día 21, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. José Pérez.

Aprobada el acta de la anterior, se procedió al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal para el año económico corriente, resultando del mismo nombrados los Señores siguientes: D. Secundino Julian, D. Braulio Calleja, D. Santiago Calleja, D. Nicanor Moratinos, D. Felipe Ruipérez, D. Anselmo Medina, D. Tomás Calzada Casero, D. Antolín López y D. Lucilo Alonso.

Día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó designar como Colegio electoral para celebrar las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el día 9 de Setiembre el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, anunciándose así al público y exponiéndose también la lista de los electores que comprende esta sección.

A continuación quedó enterada la Corporación de las obras ejecutadas de las Escuelas públicas de esta villa, que asciende á 14.637 pesetas, según el estado de valoración expedido por el Director de la obras, y se acordó en vista de haberse girado á favor del contratista 8.322 pesetas hacerlo del resto por cuenta del presupuesto de 1887-88 que es al que pertenece la obra.

También se acordó girar á favor del Sr. Presidente 407 pesetas 12 céntimos por lo gastado en las Escuelas públicas, la construcción de una gradería, jambas, puertas y ventanas, del mencionado presupuesto de 1887-88.

Día 2 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó informar acerca del pedrisco ocurrido en 14 de Agosto último que destruyó la cosecha de cereales y caldos en el término municipal del pueblo de Tariago, remitiéndose copia certificada de dicho informe á la Excelentísima Diputación provincial.

También se acordó satisfacer 5 pesetas por una comisión que hizo el Secretario para entregar las inscripciones intransferibles y resguardos de la Caja de Depósitos.

Fué aprobada la distribución de fondos del mes actual, que asciende á 11.806 pesetas 56 céntimos.

Día 9.

En este día no se celebró sesión por no haberse presentado ningún Señor Concejal.

Día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó á instancia de Mariano Palenzuela é Higinio Barrio, certificar del líquido imponible con que figuran cuatro fincas de la propiedad del primero y ocho de Eusebia Ruipérez, mujer del segundo, por lo que resulte de los amillaramientos y demás datos estadísticos.

Solicitado por Senador Herrador Hernández que se le declare vecino de esta villa, en atención á haber fijado su residencia en la misma; en vista de no llevar los seis meses de residencia que son necesarios para declararle vecino, según lo dispuesto en la ley Municipal, se acuerda declararle por ahora como domiciliado, teniendo en cuenta esta declaración para cuando se haga el padrón de vecinos incluirle como uno de tantos.

También se aprobó y acordó su pago de 78'25 pesetas por lo gastado en la función de los novillos.

Día 19, extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Coloma Palenzuela, se dió lectura de varias instancias presentadas aspirando á la plaza de Médico titular de esta villa, y enterados los Señores asistentes quedó nombrado Don Tomás López Rey, de esta vecindad, Médico titular por el término de seis años, con el haber anual de 750 pesetas, por la asistencia de cien familias pobres de esta localidad y enfermos pobres transeuntes, y con la obligación de prestar durante el término indicado los servicios que por reglamento le están encomendados, acordándose comisionar al segundo Teniente de Alcalde D. Santiago Rivas para que en nombre de la Corporación y asociados otorgue la correspondiente escritura pública.

Día 23.

En este día no se celebró sesión por no haberse reunido ningún Señor Concejal á pesar de ser la hora señalada.

Día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma.

Leída y aprobada la anterior, se acordó expedir certificación del líquido imponible de una finca de Higinio Julian Fernández por lo que resulte de los amillaramientos.

Cívico de la Torre 31 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Tomás Coloma.—El Secretario, Santos Calzada.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Cívico de la Torre 4 de Noviembre de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Coloma.—Santos Calzada, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

Se anuncia la vacante de Profesor Veterinario de esta villa, para la asistencia de cincuenta pares de mulas próximamente y cincuenta caballerías menores, cobrando anualmente por cada par de las primeras una fanega de trigo en el mes de Setiembre y convencionalmente por las segundas, en ajuste separado, contratando el herraje también por separado con los dueños de las caballerías.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cubillas de Cerrato 5 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Camilo Cantera.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular por terminar el contrato en 31 del corriente el que en la actualidad la desempeña, para la asistencia de treinta familias pobres de este distrito municipal, con la asignación anual de quinientas pesetas que el agraciado cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes acompañadas del título profesional, certificación de buena conducta y cuantos documentos crean necesarios para acreditar su aptitud y méritos obtenidos en su profesión, lo cual pueden verificar durante diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villoldo 5 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Pedro Carrancio.—El Secretario, Julian Lozano.

Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Se anuncia por segunda vez la vacante de la plaza titular de Médico de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, por la asistencia de cuatro familias pobres, las cuales serán pagadas por el Municipio por trimestres vencidos, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos pudientes, cuyo producto asciende á 170 fanegas de trigo de superior calidad. Los aspirantes presentarán sus solicitudes y méritos especiales en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palacios del Alcor 4 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Benito Cieza.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de esta localidad, dotada con el sueldo anual de cuarenta fanegas de trigo, pagadas por medio de repartimiento que se verifica entre los dueños de ganados. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, los cuales se contarán desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villasarracino 7 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

ARTILLERÍA.

6.º Depósito de Reclutamiento y Reserva.

Siendo muchas las Alcaldías de Palencia que no han remitido á los Jefes de las Zonas militares las relaciones de los individuos del Arma de Artillería, y por lo tanto que no han dado cumplimiento al art. 6.º de la Real orden de 29 de Setiembre último, se ruega á los Sres. Alcaldes que no hayan remitido dichas relaciones á los Jefes de Zonas, lo hagan en el plazo más breve, pudiendo para ganar tiempo, remitirlas directamente al Coronel del 6.º Depósito de Reclutamiento y Reserva de Artillería en Valladolid, evitando el conflicto de tener que dar conocimiento á la Superioridad.

Valladolid 6 de Diciembre de 1888.—El Coronel, Ramón Bermejo.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.